

San Isidro, 02 de Julio de 2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA SANIPES



VISTOS:

La Carta N° 001-2024-CMMS del servidor César Miguel Mejía Soria, el Informe N° 066-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 662-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Proveído N° 000944-2024-SANIPES/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 009-2024-SANIPES/WCJ-OAJ, el Informe N° 244-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 225-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se incorpora el artículo 5-A a la citada Ley, el cual establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministro, entre otros; de conformidad con el numeral 5.A.1 del artículo en mención;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, dispone que los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria son herramientas de políticas públicas que permiten a las entidades públicas adoptar decisiones debidamente sustentadas sobre la necesidad de emitir o no una norma, modificarla o derogarla, en beneficio de la sociedad. Configurando instrumentos la Agenda temprana, el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante), el Análisis de Impacto Regulatorio – AIR Ex Post, el Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) de

procedimientos administrativos Ex Ante, Ex Post y Stock, la revisión y derogación de normas del ordenamiento jurídico, entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1565 señala que, en tanto se apruebe su Reglamento, continúan vigentes el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, así como el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto a través del Decreto Legislativo N° 1565;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM define la Mejora de la Calidad Regulatoria como el *“proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, coherencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y efectos; y, cargas administrativas, respaldado por la participación integral de las partes interesadas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y sostenible, el bienestar social y el fortalecimiento del buen gobierno”*;

Que, el Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria es responsable de coordinar, articular y asegurar la adecuada organización del proceso e implementación de los instrumentos de mejora de calidad regulatoria en la entidad; así como de ser el punto de enlace con la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de Calidad y la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, según corresponda, conforme lo indica el numeral 10.4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1565;

Que, para el caso de los organismos públicos, el Titular de la entidad es el responsable de conducir la mejora de la calidad regulatoria y de brindar las facilidades para el cumplimiento de las normas sobre la materia; asimismo, es responsable de designar al Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 del referido Decreto Legislativo;

Que, el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE establece que es función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2023-SANIPES/PE de fecha 21 de febrero de 2023, se designa al servidor César Miguel Mejía Soria como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en adición a sus funciones;

Que, mediante la Carta N° 001-2024-CMMS el servidor César Miguel Mejía Soria presenta su renuncia voluntaria a la designación de Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, mediante el Memorando N° 662-2024-SANIPES/OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 066-2024-

SANIPES/OPPM-UPM emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, que sustenta técnicamente que la Unidad en mención tiene funciones afines a las que despliega el Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria, especialmente en lo que se refiere a la responsabilidad de coordinar, articular y asegurar la adecuada organización del proceso e implementación de los instrumentos de mejora de calidad regulatoria en SANIPES; motivo por el cual propone la designación de la servidora Johanna Liley Chávez Guzmán como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en adición a sus funciones como Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización;

Que, mediante el Proveído N° 000944-2024-SANIPES/PE la Presidencia Ejecutiva impulsa la propuesta emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica evaluar la viabilidad legal de la misma;

Que, mediante Informe N° 244-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, refrenda lo señalado en el Informe N° 0009-2024-SANIPES/WCJ-OAJ y concluye que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita un acto resolutivo que acepte la renuncia del servidor César Miguel Mejía Soria a su designación como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del SANIPES y designe a la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, servidora Johanna Liley Chávez Guzmán, como Oficial de Calidad Regulatoria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 225-2024-SANIPES/GG, la Gerencia General suscribe y remite a la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 244-2024-SANIPES/OAJ, a través del cual, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la emisión de un acto resolutivo de Presidencia Ejecutiva que acepte la renuncia del servidor César Miguel Mejía Soria a su designación como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del SANIPES, y designe a la servidora Johanna Liley Chávez Guzmán como Oficial de Calidad Regulatoria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en adición a sus funciones como Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, a partir del 03 de julio del año en curso;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) modificada por Decreto Legislativo N° 1402; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de Calidad Regulatoria, y; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia del servidor Cesar Miguel Mejía Soria como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2023-SANIPES/PE, teniendo como último día de Oficial el 02 de julio de 2024; debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente al servidor que lo sucede.

Artículo 2.- DEROGAR la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2023-SANIPES/PE.

Artículo 3.- DESIGNAR, a partir del 03 de julio de 2024, a la servidora **JOHANNA LILEY CHÁVEZ GUZMÁN** como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), en adición a sus funciones como Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del SANIPES reciba el cargo y cumpla con las funciones establecidas en el numeral 10.4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, y la normativa conexas correspondiente.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Gerencia General la notificación de la presente Resolución a los interesados y a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente resolución en la sede digital del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.gob.pe/sanipes) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese

**MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
PRESIDENTA EJECUTIVA
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA**